



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Referencia:	370/2024
Procedimiento:	Expedientes de concursos, oposiciones y pruebas de selección
PERSONAL	

CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA (1) PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD, DEL SUBGRUPO DE TITULACIÓN A2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (CÓDIGO 1.2.176.01).

A N U N C I O

Vista la alegación presentada por una de las opositoras, que solicita al Tribunal, una vez publicada en sede electrónica la planilla de respuestas al primer ejercicio, se revise la respuesta indicada en la pregunta n.º 15 la cual indica que la respuesta correcta es la D, considerando la opositora que a la vista de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, en concreto de su artículo 17, la respuesta correcta debería ser la B.

Revisada por el Tribunal la pregunta 15:

Tienen garantizados los derechos reconocidos en la L.O. 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género:

- a) todas las mujeres españolas víctimas de violencia de género.*
- b) todas las mujeres víctimas de violencia de género, sin que pueda existir discriminación en el acceso a los mismos.*
- c) todas las mujeres víctimas de violencia de género, mayores de edad.*
- d) todas las mujeres víctimas de violencia de género, residentes en algún municipio español.*

Y visto el artículo 17 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género:

“1. Todas las mujeres víctimas de violencia de género tienen garantizados los derechos reconocidos en esta ley, sin que pueda existir discriminación en el acceso a los mismos.

2. La información, la asistencia social integral y la asistencia jurídica a las víctimas de la violencia de género, en los términos regulados en este capítulo, contribuyen a hacer reales y efectivos sus derechos constitucionales a la integridad física y moral, a la libertad y seguridad y a la igualdad y no discriminación por razón de sexo.

3. Los servicios de información y orientación, atención psicosocial inmediata, telefónica y en línea, asesoramiento jurídico 24 horas, los servicios de acogida y asistencia social integral, consistentes en orientación jurídica, psicológica y social



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

destinadas a las víctimas de violencias contra las mujeres tendrán carácter de servicios esenciales.

En caso de que concurra cualquier situación que dificulte el acceso o la prestación de tales servicios, las administraciones públicas competentes adoptarán las medidas necesarias para garantizar su normal funcionamiento y su adaptación, si fuera necesario, a las necesidades específicas de las víctimas derivadas de la situación de dicha situación excepcional.

Igualmente, se garantizará el normal funcionamiento y prestación del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas cautelares y penas de prohibición de aproximación en materia de violencia de género”.

El Tribunal considera que, si bien es la respuesta B) la que transcribe de manera literal lo establecido en la meritada norma y que, por tanto, todas las mujeres víctimas de violencia de género tienen garantizados los derechos allí contemplados, no es menos cierto que el enunciado de la pregunta no alude expresamente a la interpretación literal del precepto (artículo 17), sino en general a la Ley L.O. 1/2004, de 28 de diciembre. Ello, a juicio de este tribunal, podría generar confusión a la hora de determinar cuál es la respuesta correcta por parte de las personas aspirantes, dado que las otras opciones, como la D), pudieran entenderse como también ciertas y subsumidas en el concepto amplio de “todas las mujeres víctimas de violencia de género”, deduciéndose de ello que pudieran ser incompletas, aunque no inciertas o incorrectas.

Por ello, se entiende que procedería la anulación de la pregunta y su sustitución por la primera de las preguntas de reserva, puesto que no se trata de que haya una respuesta mejor que otra o más completa, sino que haya una única correcta.

Al haberse anulado la pregunta n.º 15 y corregido la pregunta n.º 51 (la primera de reserva) las puntuaciones correctas del primer ejercicio, que son las que constarán en adelante, son las siguientes:

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA
2UNLKHGK	CAMPILLO SEGUÍ, MARÍA MILAGROS	14,00
F7YJF6NA	GINER ESPÍN, ARANTZAZU	11,60
QL83MTEW	MARTÍNEZ LUIS, MARÍA TERESA	17,80
WQ4HR23J	MONTOLIO RAMOS, MARÍA JOSÉ	16,80
P9HCZ7SL	TOMÁS CALATRAVA-VILAPLANA, RUT	24,00

Según las bases de la convocatoria, quedan excluidos del proceso selectivo todos aquellos aspirantes que no han alcanzado la valoración de 12 puntos. Por lo que queda excluida, al no haber alcanzado dicha valoración tras el acuerdo del Tribunal de anular la pregunta 15 y sustituirla por la 51 (primera de reserva) y tras la nueva corrección al efecto, la aspirante DÑA. ARANTZAZU GINER ESPÍN.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

El Secretario del Tribunal,